A lush tropical forest with many palm trees and dense green foliage. The text is overlaid in the center. At the bottom right, there is a red timestamp.

**IDENTIDAD CULTURAL Y
GOBERNABILIDAD DE LOS
PUEBLOS Y COMUNIDADES
NEGRAS DE COLOMBIA EN EL
TERRITORIO REGION DEL
PACIFICO**

4 11:03



**TERRITORIO ANCESTRAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DEL
CONSEJO COMUNITARIO DE LA ENSENADA BAHIA MALAGA**

“ESPACIO SAGRADO DE VIDA PASADA, PRESENTE Y FUTURA”

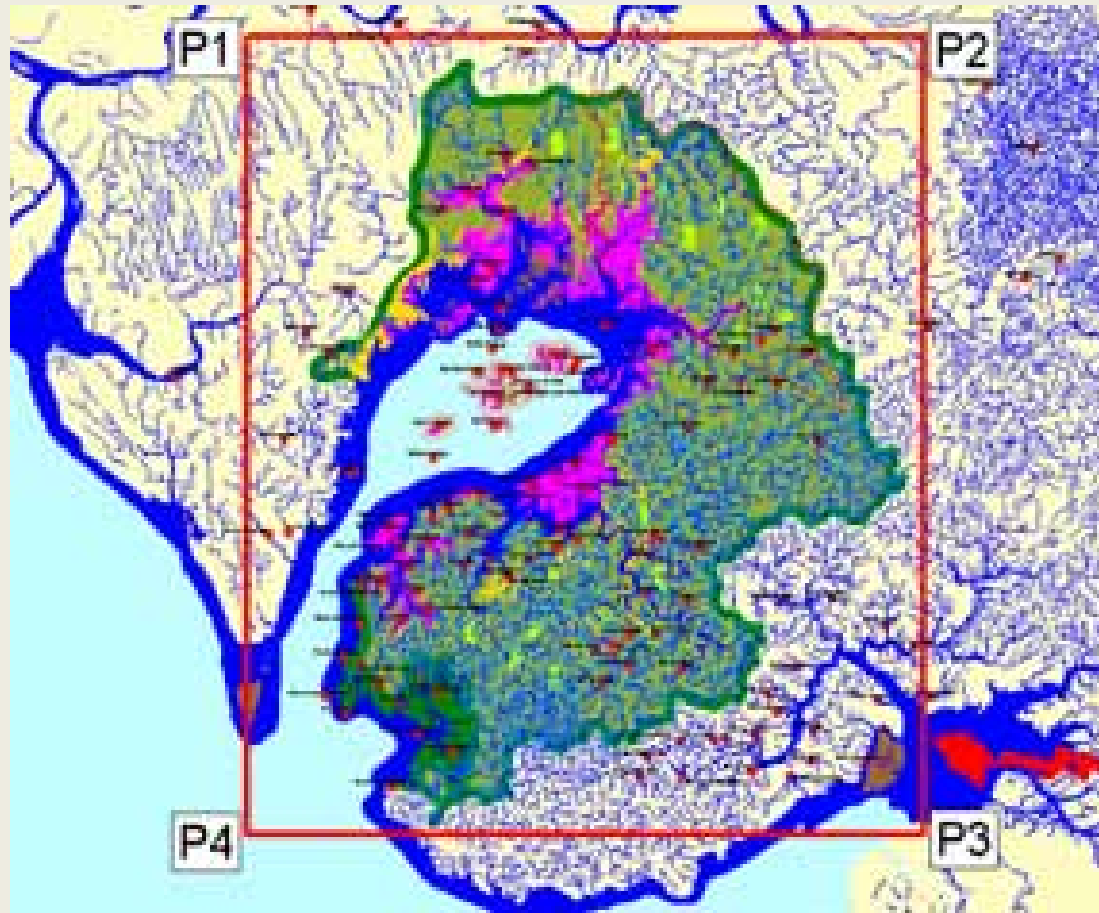
LA APUESTA AMBIENTAL

Autor

**Hoovert Carabali Playonero
Buenaventura - Pacifico Colombiano**

4 11:03

DONDE ESTAMOS



La Bahía de Málaga se halla ubicada entre los 3° 58'Dy 4° 05'Dde latitud Norte y los 77° 19'Dy 77° 21'Dde longitud Oeste. Tiene un área total de 126 Km.2, correspondientes al espejo de agua, y un área de influencia estimada en 200.000 Has. El área de influencia, de acuerdo con lo propuesto por el colectivo de actores sociales e institucionales, tiene como límites al Río San Juan al Norte, al Este la carretera de acceso a la Base Naval de Bahía Málaga y el divorcio de aguas del Istmo de Pichidó, al Sur la costa Sur del Istmo de Pichidó y al Oeste el límite de las 10 millas de Mar Territorial.

PREAMBULO

*El Grupo Étnico Negro ubicado en el Territorio Colectivo Ancestral de la Ensenada de Málaga, integrado por las zonas y comunidades de: La Plata, La Sierpe, Mangaña, Chuchero, Cabezón, Santa Rita y la Ensenada del Tigre, configurado en Consejo Comunitario; bajo las normas de derecho propio, en ejercicio de nuestra autonomía, capacidad de decisión y en Asamblea General; invocando la protección de Dios, nuestras deidades y nuestros ancestros; fundamentados en nuestros derechos Constitucionales que establecen los artículos 7º, 10º, 13º, 286 y 55 Transitorio; normas especiales como la Ley 70 de 1993, Convenio No.169 de 1989 de la O.I.T (Organización Internacional del Trabajo), Decreto Reglamentario No. 1745 de 1995; con el propósito de garantizar a nuestros miembros el respeto a la Vida, a la Diferencia, a el Territorio, a la Convivencia, a la Armonía con la Naturaleza, la Cosmovisión y Vigencia del Conocimiento Ancestral Propio; la Integridad de la Familia Extensa, la Participación, la Cultura como base e impulso de procesos que involucren la Reafirmaron del Ser, una Visión Propia de Futuro y el Derecho a ser parte de las reivindicaciones de los Pueblos Negros; y en general, asegurar el Bienestar Colectivo de las presentes y futuras generaciones; Acuerda, Decreta y Promulga el siguiente **Código de Régimen Interno Territorial**, como Reglamento Mayor por medio del cual se regulará la convivencia cultural y el uso, manejo y ocupación de nuestro territorio y toda su riqueza natural.*



1. MARCO LEGAL

Los Consejos Comunitarios se establecen en el marco de la Ley 70 del 27 de Agosto de 1993 y el Decreto Reglamentario No. 1745 del 12 de Octubre de 1995.

2. MARCO POLITICO

EL SER (EL ESPIRITUD)

NUESTRA RAZON DE SER (MISION)

NUESTRO SUEÑO (VISION)



EL SER (EL ESPIRITU).

Los habitantes del Territorio Colectivo de las Comunidades Negras de la Ensenada de Málaga, somos y nos afirmamos como un grupo étnico afro descendiente con más de trescientos años de tradición y presencia en este territorio, que hemos conservado con base a nuestras prácticas tradicionales y nuestra espiritualidad en el uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales, que por generaciones hemos usado, administrado, protegido y continuaremos conservando para beneficio de las presentes y futuras generaciones.



NUESTRO SUEÑO (LA VISION)

Las Comunidades Negras de la Ensenada de Málaga, proyectamos y nos comprometemos con el mantenimiento de un territorio en el que las acciones de uso y aprovechamiento Ambiental, sean equilibrados y orientados bajo la premisa del Bienestar Colectivo de las presentes y futuras generaciones. Una Comunidad Étnica; donde la salud, la educación, el auto abastecimiento alimentario y la convivencia pacífica, sean regulados por el respeto y la valoración constante de riqueza cultural y ambiental que nos caracteriza.



NUESTRA RAZON DE SER (MISION).

El Consejo Comunitario de las Comunidades Negras de la Ensenada de Málaga, busca Mejorar la calidad de vida malagueña, mediante el incremento de los niveles e indicadores de Bienestar Colectivo de la comunidad étnica; a través de la ejecución de planes, programas y proyectos tanto de producción y transformación de productos agropecuarios; como de manejo y control ambiental del territorio y sus recursos; todo bajo el enfoque de protección y conservación de la Biodiversidad natural del territorio y la riqueza cultural de nuestro pueblo.

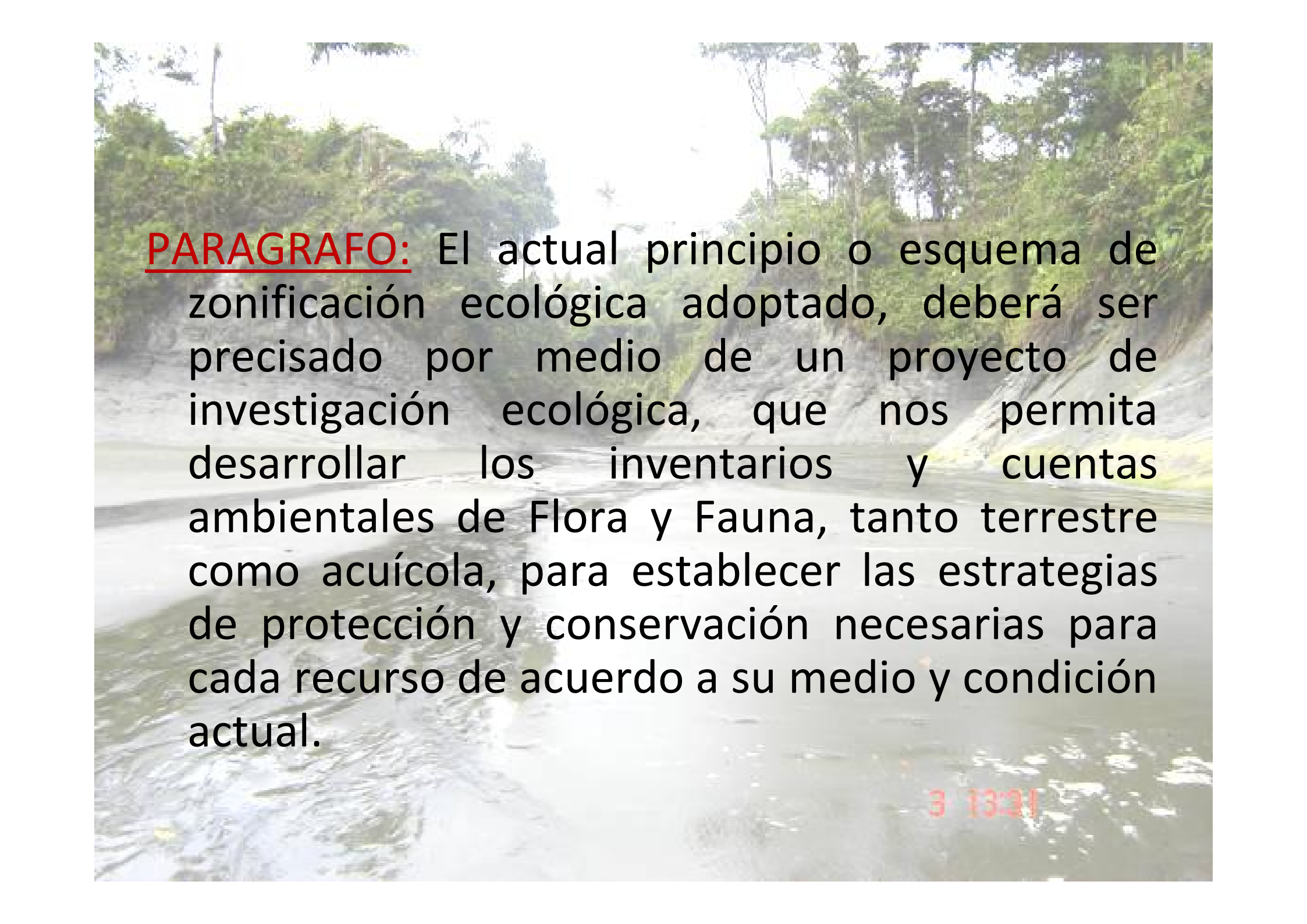
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA COMUNIDAD MALAGUEÑA

- “ La Autonomía
- “ La Autodeterminación
- “ El Derecho a Ser
- “ La Autoridad Cultural
- “ La Justicia y la Solidaridad
- “ La Protección y Recuperación
- “ El Bienestar Colectivo
- “ La Participación Política
- “ La No Violencia

ARTICULO 26: DE LA ZONIFICACION ECOLOGICA DEL TERRITORIO

El territorio colectivo de las comunidades negras de la Ensenada de Málaga, aprueba por medio del presente Código el esquema de Zonificación Ecológica, construida participativamente en el **Plan de Ordenamiento y Bienestar Étnico Territorial** del Consejo Comunitario y su territorio colectivo. A partir de esta propuesta, se establecen las siguientes áreas de acuerdo a la vocación del suelo y su uso potencial; Dichas zonas son:

- “ *Zona de Recuperación de Cubiertas Vegetales.*
- “ *Zona de Fincas y Huertas.*
- “ *Zona de Manejo y Aprovechamiento Forestal.*
- “ *Zona de Conservación y Protección de Cubiertas Vegetales*
- “ *Área de Promoción Eco turística*



PARAGRAFO: El actual principio o esquema de zonificación ecológica adoptado, deberá ser precisado por medio de un proyecto de investigación ecológica, que nos permita desarrollar los inventarios y cuentas ambientales de Flora y Fauna, tanto terrestre como acuícola, para establecer las estrategias de protección y conservación necesarias para cada recurso de acuerdo a su medio y condición actual.



Adaptación de la Estructura del Consejo Comunitario

Establecimiento de Comités Funcionales o de Desempeño Especifico

COORDINACION DE BOSQUES Y AGUAS

COORDINACION DE SEGURIDAD Y CONTROL TERRITORIAL

3 13:31


Decisiones Políticas y Técnicas

Artículo 25 de la Ley 70 de 1993

En áreas adjudicadas colectivamente a las comunidades negras, en las cuales en el futuro la autoridad ambiental considere necesaria la protección de especies, ecosistemas o biomas, por su significación ecológica, se constituirán reservas naturales especiales en cuya delimitación, conservación y manejo participarán las comunidades y las autoridades locales. Además, se aplicará lo dispuesto en el artículo 51 de esta ley. El Gobierno reglamentará lo dispuesto en el presente artículo.

Área de Reserva Natural Especial (ARNE)

17 11:15



Áreas y Énfasis de Protección Definidas y Aprobadas por Mandato Comunitario en el Marco del “ARNE”

Categorías por Zonificación de Uso: (Solo Conservación y Uso Sostenible)

Áreas de Reserva Forestal Protectora – Productora Comunitaria

Áreas de Reserva de Pesca Artesanal Comunitaria

Áreas de Reserva Agroecológica Comunitaria

Categorías para Conservación de Especies o Ecosistemas:

Áreas de Conservación y Recuperación del Manglar y Bosques de Transición

Área de Reserva Natural Especial

Categorías por Ubicación Geográfica:

Corredor de Conservación y Sostenibilidad Ecológica del Territorio Colectivo



Plan de Administración y Manejo de los Recursos Naturales del Territorio Colectivo

Determina Lineamientos Técnicos y Estrategias Frente a las Acciones Presentes y Futuras de Administración y Manejo de los Ecosistemas Predominantes del Territorio y Las Actividades de Uso, Manejo y Ocupación Controlada de los Espacios Tradicionales y los Recursos Naturales Que Estos Nos Ofrecen.

Reglamento interno de Uso, Manejo y Aprovechamiento de los Recursos Naturales del Territorio Colectivo (Acuerdo Administrativo 001 de 2006)

Determina el Marco Legal (Político administrativo) Que Regula La Implementación de Acciones Presentes y Futuras de Administración y Manejo de los Ecosistemas Predominantes del Territorio y Las Actividades de Uso, Manejo y Ocupación Controlada de los Espacios Tradicionales y los Recursos Naturales Que Estos integran.

CONCERTACION Y GESTION CONJUNTA CON LA C.V.C.

Se realizan variadas reuniones de concertación y acuerdo, frente al propósito de la conservación y gestión ambiental de nuestro territorio ancestral, que termina en los siguientes resultados:

Acuerdo de Consejo Directivo No. 055 del 14 de Agosto de 2008
“Por medio del cual se creo el Parque Regional La Sierpe con una extensión de 25.178 Has.

Acuerdo de Consejo Directivo No. 056 del 18 de Agosto del 2008
“Por medio del cual se creo el Distrito de Manejo Integrado La Plata, con una dimensión de 6.791 Has.

GESTION, CONCERTACION Y CONSULTA PREVIA PARA LA DECLARATORIA DE UN AREA MARINA PROTEGIDA EN BAHIA MALAGA

PASOS

- 1. Invitación al MAVDT, para que nos acompañara (C.C. E.M) en dicho propósito (Carta formal dirigida a la Dra Sandra Suarez el 25 de Septiembre de 2005).**
- 2. Desde principios del 2009, socialización de la iniciativa e invitacion a participar en el proceso a través de la instancia conjunta denominada MINGA NORTE).**
- 3. Desarrollo del proceso de Consulta Previa con los Consejos Comunitarios de Pto España y Miramar, La Barra, Ladrilleros, Juanchaco y la Ensenada de Málaga, que culmino con protocolización de Acuerdos el 11 de Septiembre de 2009.**
- 4. Declaratoria del Área Marina Protegida con la denominación de Parque Nacional Natural “URAMBA” Bahía Málaga, mediante la Resolución del MAVDT No. 1501 DEL 04 de Agosto de 2010, con una Área Marino Costera de 47.094 Has, equivalentes a 137. 34 Millas Náuticas Cuadradas.**

CONCLUSIONES RELEVANTES A SOCIALIZAR

- 1. La Presencia histórica de las Comunidades o Pueblos Negros en sus territorios ha sido en si una estrategia de conservación debido al enfoque con el que nuestra cultura se relaciona con los montes, ríos y mares que componen nuestros territorios a lo largo y ancho del pacifico región.**
- 2. Los Procesos Jurídicos de Adjudicación Colectiva de nuestros territorios ancestrales, es una acción para blindar mucho mas la existencia armoniosa tanto cultural, como ambiental de esas tierras de vida, pasada, presente y futura.**
- 3. Aun hoy para que perspectivas conservacionista o de desarrollo sostenible puedan salir adelante, debe haber una decisión autónoma y persistente de las comunidades, porque el marco jurídico existente es general y no especifico, como nuestros derechos especiales.**
- 4. Urge que los desarrollos legislativos o reglamentarios del sistema ambiental del país, vea con el nivel de importancia que merecen la reglamentación de los capítulos IV y V de la Ley 70 del 27 de Agosto de 1993.**



Nos Valveremos

A Vez

3 9:09